

BASES REGULADORAS

BECAS DE ASISTENCIA
DEL PLAN LOCAL DE FORMACIÓN

PROGRAMA CONTIGO (2024-2025)

INDICE

Cláusulas

<i>Primera:</i> Objeto de las Bases	3
<i>Segunda:</i> Finalidad y naturaleza de las becas	3
<i>Tercera:</i> Personas beneficiarias de las becas	3
<i>Cuarta:</i> Cuantía, documentación a presentar y plazo de solicitud	4
<i>Quinta:</i> Incompatibilidades y límites a la percepción de ayudas	5
<i>Sexta:</i> Presentación de la solicitud	5
<i>Séptima:</i> Subsanción de la solicitud	5
<i>Octava:</i> Crédito presupuestario	6
<i>Novena:</i> Resolución, publicidad y transparencia	6
<i>Décima:</i> Procedimiento, pago de las ayudas y pérdida del derecho	6
<i>Undécima:</i> Normativa aplicable y Recursos.	7
Anexo I Modelo de solicitud	8

La Agencia Local de Promoción Económica y Empleo es la entidad que desarrolla la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la puesta en marcha de políticas activas de empleo, entre las que se encuentran la orientación y la formación de personas desempleadas y el fomento del empleo estable y de calidad.

A través del Plan Local de Formación se desarrollan acciones formativas dentro del programa Competente, que resulta ser un instrumento óptimo para mejorar las competencias técnicas y profesionales de las personas desempleadas interesadas en adquirir una formación en una determinada profesión, desarrollar una habilidad específica y en suma mejorar sus competencias profesionales acordes con las demandas actuales del mercado de trabajo, incrementando sus posibilidades de acceso a puestos de trabajo relacionados con la formación recibida. Y dentro del Plan Local de formación se ejecuta el “Programa Contigo” como un paquete de becas de ayuda a quienes participan en la formación.

Estas bases plantean como objetivo incentivar la participación de personas desempleadas, en cursos y proyectos formativos vinculados al Plan Local de Formación con el objetivo de proporcionarles un conjunto de competencias profesionales que les capaciten para el desempeño de una actividad laboral, coadyugando así en minimizar los obstáculos que impiden a sus participantes finalizar con éxito la formación recibida y por tanto, adquirir los conocimientos.

CLÁUSULAS QUE RIGEN LAS BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión directa de becas individuales a personas desempleadas, que asistan a acciones y/o itinerarios de formación para el empleo en el marco del Plan Local de Formación de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón durante los ejercicios 2024 y 2025. Estas becas se enmarcan en el “Programa Contigo”.

SEGUNDA.- FINALIDAD Y NATURALEZA DE LAS BECAS

La finalidad de estas becas de asistencia con aprovechamiento consiste en facilitar la permanencia en el itinerario formativo de quienes se encuentran en situación de desempleo, mediante la concesión de una beca de ayuda que contribuya a cubrir las necesidades del alumnado que, debido a su situación de desempleo, situación personal y/o de responsabilidades familiares tienen mayor dificultad para permanecer en dicho itinerario; siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, minimizando los obstáculos que impiden a las personas participantes en los cursos del Plan Local de Formación finalizar con éxito la formación recibida y, por tanto, adquirir los conocimientos y compensar los gastos que conlleva su participación en esta formación.

Quedan excluidas aquellas acciones formativas no vinculadas al Plan Local de Formación y/o que pertenezcan a programas que cuenten con su propia convocatoria, así como aquellas que se desarrollen mediante una contratación laboral.

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas empadronadas en Gijón que participen en acciones formativas promovidas por el Plan Local de Formación que estén siendo ejecutadas por entidades formativas contratadas al efecto o ejecutadas a través de convenio nominativo, siempre que además los siguientes requisitos:

1. Estar en desempleo a fecha de solicitud de la beca.
2. Cumplir con el requisito de asistencia con aprovechamiento.
3. Participar en alguna acción formativa del Plan Local de Formación siempre que tenga una duración en carga horaria superior a 60 horas presenciales.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Dpto. Formación de la la Agencia Local de Empleo podrá recabar los datos de situación de desempleo y empadronamiento de la persona solicitante a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo oposición expresa y motivada de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre de 2018, y del Reglamento General de protección de Datos de la UE, el acceso a los datos por parte de las administraciones públicas podrá ser verificado, sin necesidad de solicitar consentimiento del interesado, y ello, a fin de poder verificar la exactitud de los datos personales manifestados por los ciudadanos que obren en poder de los órganos y organismos del Sector Público.

La base jurídica legitimadora principal del tratamiento de datos personales por parte de la Agencia Local de Empleo del Ayuntamiento de Gijón la constituye el cumplimiento de una misión en interés público o particularmente, el ejercicio de poderes públicos, en este caso, la tramitación de la solicitud de concesión de becas de ayuda presentadas por las personas interesadas que participan en las acciones formativas objeto de beca.

CUARTA.- CUANTÍA, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE SOLICITUD

4.1. Cuantía de la Beca de asistencia con aprovechamiento a acciones formativas

La cuantía de la beca de asistencia con aprovechamiento se establece en función del tope máximo de horas de duración del curso o itinerario formativo, siempre que el/la participante hubiese asistido al menos al 75% de las horas de duración del mismo. No se concederá beca cuando la formación tenga una duración igual o inferior a 60 horas o se imparta en cualquiera de las modalidades de formación a distancia o teleformación. Cuando la formación se desarrolle en modalidad híbrida, solo se tendrá derecho a beca en la fase presencial si esta supera las 60 horas.

El importe máximo será el resultado de multiplicar el número de horas de duración de la acción formativa o del itinerario formativo (con o sin prácticas) por un módulo económico de 1,50€. Cuando el/la solicitante acredite alguna de las siguientes circunstancias: ser víctima de violencia de género o de trata, o siendo menor de 26 años ser hijo/a de mujer víctima de violencia de género o de trata, o ser madre o padre con hijos/as menores de 6 años, la cuantía de la beca de asistencia será el resultado de multiplicar el número de horas de duración de la acción formativa o del itinerario formativo (con o sin prácticas) por un módulo económico de 3€.

4.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Quien desee solicitar la Beca de Asistencia deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud en el formulario oficial, debidamente cubierto y con la firma de la declaración responsable en la que manifiesta, bajo su responsabilidad cumplir el requisito de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que asume la obligación de comunicar a la Administración concedente cualquier cambio que afecte a esta declaración, así como acreditar estos extremos, en caso de requerimiento por el órgano concedente, que le impidan obtener subvención pública y estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social y no ser deudor/a del Ayuntamiento de Gijón ni ser receptor/a de ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.
- Fichero de acreedores “Modelo normalizado 09.01”, firmado y sellado por la entidad bancaria y por la persona solicitante.
- Si es el caso, copia del libro de familia en caso de tener hijos/as menores de 6 años.
- Si es el caso, informe actualizado y emitido por el Centro Asesor de la Mujer para la acreditación de la situación de violencia de género o de trata o siendo menor de 26 años ser hijo/a de víctima.

4.3. PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:

La solicitud junto con la documentación se presentará en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de inicio del curso.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES A LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS

Ningún beneficiario/a podrá obtener becas de forma simultánea en el mismo período temporal por asistencia a cursos o itinerarios de formación para el empleo. Estas becas serán incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad. En el caso de que ambos progenitores estén realizando cursos impulsados por el Plan Local de Formación en el mismo período temporal, la cuantía de la beca por hijos menores de 6 años se aplicará a un solo progenitor.

La cuantía total a percibir por becas por una misma persona que realice más de un curso de entre los ofertados desde el Plan Local de Formación con derecho a beca, en ningún caso podrá superar los 2.900,00€ por persona y ejercicio presupuestario.

La concesión de la beca estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, de tal manera que el/la solicitante no tendrá derecho a beca si se da el caso de que el crédito presupuestario del presente programa de becas ha sido agotado.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las presentes bases, el modelo de solicitud y el fichero de acreedores podrán descargarse de la web municipal y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón respectivamente. También se podrán solicitar al tutor/a del proyecto en el centro formativo, e igualmente se podrán pedir directamente al Departamento de Formación de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón al correo electrónico **formacion.alpee@gijon.es**

La solicitud firmada junto con la documentación requerida y el fichero de acreedores "Modelo normalizado 09.01" (firmado y sellado por la entidad bancaria) deberá dirigirse al Servicio de Orientación, Formación y Empleo de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo, y podrá presentarse:

a) Presencialmente: en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón sito en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal" (C/ Cabrales, n.º 2) o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía sitas en el Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada (C/Ateneo Obrero de la Calzada, 1), en el Centro Municipal Integrado de El Coto (Plaza de la República, s/n), Centro Municipal Integrado de L' Arena (C/Canga Argüelles, 16-18), Centro Municipal Integrado de Pumarín-Gijón Sur "José Gonzalo Fernández Mieres" (C/Ramón Areces, 7), Centro Municipal Integrado de El Llano (C/Río de Oro, 37) y en el Edificio Administrativo "Antiguo Hogar" (Paseo de la Infancia, 2).

El horario de la red de oficinas de atención a la ciudadanía es:

De lunes a viernes, de 8:30 a 17:00h horas en todas las oficinas señaladas y los sábados de 9:00 a 13:00h, en las oficinas del Centro Municipal Integrado del Ateneo de la Calzada y en el Edificio Administrativo Antigua Pescadería.

b) Electrónicamente: la persona interesada deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico. La presentación se puede hacer a través de la Oficina Virtual del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/oficinavirtual) (www.gijon.es/registroelectronico). En este caso deberá hacer llegar a la Tesorería General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón el documento original del Fichero de acreedores "Modelo normalizado 09.01" en formato papel, ya sea entregándolo en las dependencias de la propia Tesorería General (situadas en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal"), o en el Dpto. de Formación de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo sita en C/ Avelino González Mallada nº 27.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación plena y sin reservas de estas bases reguladoras.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que la subsane en un plazo máximo de cinco días. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes Bases.

OCTAVA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El pago de las becas reguladas en estas bases se tramitará durante los ejercicios 2024 y 2025 hasta agotar crédito con cargo a la aplicación presupuestaria D50.241.02.481.00 "Premios, becas y pensiones de estudios e investigación. Formación para el Empleo" del presupuesto municipal por un importe máximo de 300.000,00€, de los que se ejecutarán 150.000,00€ con cargo al ejercicio 2024, tomando razón del gasto por el mismo importe de 150.000,00€ para ejecutar con cargo al ejercicio del 2025 supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario, bien consignado en el presupuesto municipal, o bien a través de prórroga presupuestaria.

En el caso en el que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones, (RD 887/2006 de 21 de julio), se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 50.000,00 €, si bien, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda con indicación de la aplicación presupuestaria a la que haya que imputarse y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

NOVENA.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

9.1.ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, que se pronunciará mediante acuerdo sobre la concesión, desistimiento o denegación de las solicitudes presentadas, en la cuantía que corresponda. El órgano para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Orientación, Formación y Empleo, a través del Departamento de Formación para el Empleo, quien valorará las solicitudes recibidas y elevará propuesta de resolución provisional y de concesión, denegación, o desistimiento de las becas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, órgano concedente en materia de subvenciones en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y elaborará la Propuesta de Resolución de Alcaldía para el pago.

9.2.PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La publicidad de las presentes bases, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma. Una vez publicado dicho extracto o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a estas bases, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la aprobación en Junta de Gobierno de la concesión de las subvenciones. No obstante, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos a tenor de la aplicación del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 28/02/2023) y ello sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

DÉCIMA .- PROCEDIMIENTO, PAGO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DE DERECHO

10.1.-PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El procedimiento de concesión de becas será mediante régimen de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el apartado 2 y 3 del artículo 28 de la misma Ley, y dadas las razones de interés social que lo justifican y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). El expediente para la concesión y pago de las becas se tramitará en un plazo máximo de tres meses tras la finalización del curso y la comprobación de cumplimiento de requisitos y de asistencia al curso de cada solicitante. Transcurrido dicho plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

10.2 - Pago

La tramitación para el pago de la beca se efectuará generalmente una vez concluida la acción formativa, tras verificar el cumplimiento de los requisitos y una vez comprobado el porcentaje de asistencia con aprovechamiento. No obstante en cursos que superen las 300 horas se procurará realizar el pago de la beca en dos plazos. Las becas se abonarán por transferencia bancaria en el número de cuenta facilitada por el beneficiario/a de la que deberá ser titular o cotitular.

Sobre todas las becas se practicará la retención del porcentaje mínimo aplicable (actualmente el 2%) en aplicación del artículo 86 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

10.3 - Pérdida del derecho al cobro

Se pierde el derecho al cobro de cualquier beca regulada en estas Bases cuando: el porcentaje de asistencia sea inferior al 75% de la duración total de horas del curso o del itinerario formativo, se incurra en absentismo (más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes), por renuncia al curso, por incumplimiento reiterado de los horarios establecidos, por incumplimiento de requisitos o por falta disciplinaria (debiendo constar en estos casos un informe del responsable de la entidad que imparte la formación).

Excepcionalmente, en aquellos casos en que el/la participante se vea obligado a dejar el curso por causa sobrevenida o por inserción laboral, tendrá derecho a percibir el importe que le corresponda por las horas asistidas, siempre que se superen 60 horas de asistencia y presente la documentación que acredite la baja en el curso.

10.4.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si se comprobara falsedad en el cumplimiento de los requisitos, la persona beneficiaria de ayuda estará obligada al reintegro total de las cuantías percibidas, más los intereses pertinentes a favor de la Administración y le será de aplicación el artículo 59 sobre sanciones reguladas por la Ley 38/2003 causando pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el acuerdo que regule el proyecto formativo del que se derive el derecho a la beca. A las personas beneficiarias de las becas, al tratarse de una subvención, le son de aplicación en cuanto a responsabilidades y régimen sancionador lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento de su desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de Julio, la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón el 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28/02/2023), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y cuantas normas vigentes resulten de aplicación.

Contra el Acuerdo, que resuelve la concesión o denegación de subvención, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus derechos.



1. Datos solicitante. IMPORTANTE Si ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (www.gijon.es/registroelectronico). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Sexo	Fecha nacimiento
Dirección Postal/Medios electrónicos	Teléfono	Móvil	E-mail	
Tipo Vía	Denominación	Nº/Km.	Piso	Puerta
		C.P.	Municipio	

2. Nombre del proyecto en el que participa

3. Documentación aportada (marque con X)

- Fichero de acreedores (Modelo normalizado 09.01)
 Fotocopia, legible, del DNI en vigor de el/la solicitante
 Copia del libro de familia en el caso de tener hijos menores de 6 años
- Informe actualizado y emitido por el Centro Asesor de la Mujer para la acreditación de la situación de violencia de género o de trata, o siendo mejor de 26 años ser hijo/a de víctima

4. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

- NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo o el Ayuntamiento de Gijón/Xixón realicen consulta de los datos del solicitante la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, DGT u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO. La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Declaración responsable

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El/La solicitante declara:

- Que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.
- Que cumple todos los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para solicitar esta beca.
- Que no se haya incurrido/a en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que asume la obligación de comunicar a la Administración concedente cualquier cambio que afecte a esta declaración, así como acreditar estos extremos en caso de requerimiento por el órgano concedente.

Información básica sobre protección de datos

RESPONSABLE:	Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados serán tratados para la prestación de servicios públicos conforme a los procedimientos establecidos.
DERECHOS:	Puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento a través de nuestra "Política de privacidad", donde encontrarás un enlace a modelos normalizados.
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puedes consultar la información adicional de protección de datos en el apartado "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" de nuestra sede electrónica, accediendo a https://sedeelectronica.gijon.es/politica-de-privacidad

Gijón/Xixón, a de de

Firma del / de la Solicitante

(Esta documento puede ser firmado electrónicamente)

Al Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Puede presentar este escrito en:

- La **Red de Oficinas** de Atención a la Ciudadanía.
- El **Registro Electrónico**: Acceder al registro <https://sedeelectronica.gijon.es/registro> operativo las 24 horas del día.

CLÁUSULA DE PUBLICIDAD: El/La solicitante queda informado de que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) toda la información relativa a la concesión de la subvención, así como del pago, y en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.